



**CONSTANCIA DE NO ACUERDO CORRESPONDIENTE A LA
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 021586**

De conformidad con la Ley 2220 de 30 de junio de 2022

Fecha solicitud: 18 de septiembre de 2024.

Fecha de audiencia: 29 de octubre de 2024

Hora: 09:00 a.m.

Lugar: Casas de justicia - Carrera 6 N° 70 BN-00 Barrio Villa Del Norte

Convocantes: EDELMIRA OCAMPO VELASQUEZ Y OTROS.

Convocado: ANA MILENA PATIÑO DIAZ.

LUIS ENRIQUE FAJARDO.

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUNIA LTDA.

Representante Legal o a quien haga sus veces.

EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Representante Legal o a quien haga sus veces.

En la ciudad de Popayán a los veintinueve (29) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024), compareció a este despacho el doctor **MANUEL FERNANDO BENAVIDES**, mayor de edad, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.697.075, expedida en Patía-El Bordo, portador de la tarjeta profesional No. 321.561 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la calle 3 No. 3-56 B/ Centro en la ciudad de Popayán, número teléfono 3128583637 y correo electrónico manuelifercho@hotmail.com. Actuando como apoderado de los señores: **EDELMIRA OCAMPO VELASQUEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en el municipio de Piendamó, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.498.054 de la Florida -Valle, quien asiste de manera presencial a la audiencia, **SULLY SAN MARTIN RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.956.877 de Cali -Valle, No asiste a la audiencia por encontrarse por fuera del País, pero esta debidamente representada por el doctor **MANUEL FERNANDO BENAVIDES**, **SORANY SAN MARTIN RAMIREZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.883.581 de Florida -Valle No asiste a la audiencia por encontrarse por fuera del País, pero está debidamente representada por el doctor **MANUEL FERNANDO BENAVIDES**, y **LARRY SAN MARTIN RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.888.840 de Bogotá D.C, No asiste a la audiencia por encontrarse por fuera del País, pero está debidamente representada por el doctor **MANUEL FERNANDO BENAVIDES**. Quienes obran como parte convocante.

Se presenta el doctor **JORGE LUIS CIFUENTES DOMINGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.530.710 expedida en Piendamó-Cauca, T.P No. 239.316 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la casa 105 manzana G condominio Altos del Manantial en el municipio de Piendamó, Cauca, teléfono 3044779887, correo Jorge_cifuentes_d@hotmail.com, actuando como apoderado de los señores: **ANA MILENA PATIÑO DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.687.690 en calidad de propietaria del vehículo de Placas TKK-733 con domicilio en el Barrio Simón Bolívar del Municipio de Piendamó -Cauca, teléfono 3146579069, correo No aporta, **LUIS ENRIQUE FAJARDO CAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.543.864 expedida en Popayán, en calidad de conductor del vehículo de Placas TKK-733, con domicilio en el corregimiento de tunia del Municipio de Piendamó-Cauca, teléfono 3147577287, correo No aporta quien le otorga poder en audiencia al doctor **JORGE LUIS CIFUENTES DOMINGUEZ** y el señor **CARLOS IVAN DIAZ CUCHILLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.538.327 expedida en Piendamó-Cauca, domicilio en la carrera 11 # 21-675 B/ Las veraneras de la ciudad de Piendamó, teléfono 3245096801, correo transtuna@gmail.com, Representante Legal de la empresa "**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TUNIA LTDA**" Identificada con NIT 800209524-9, a la cual se encuentra afiliado el vehículo servicio público de Placas TKK-733, con domicilio en la calle 31 No. 4-250 VDR Rio grande lote 2,3,4 y 5 Tunia Municipio de Piendamó-Cauca, teléfono 3245096801 - 3127687211, correo transtuna@gmail.com, quien le otorga poder en audiencia como Representante Legal. Al doctor **JORGE LUIS CIFUENTES DOMINGUEZ** Obrando como partes convocadas.

El Doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D. C. T.P No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general



de la Compañía **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** Identificada con NIT. 860028415-5, en calidad de Compañía aseguradora del vehículo de Placas **TKK-733**, **SUSTITUYE** el poder al Doctor **VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.063 810 409 expedida en Timbio-Cauca, T P No 294.330 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la avenida 6ª-Bis #35N-100 oficina 212 Centro empresarial Chipchape en la ciudad de Cali-Valle, teléfono, 3218397361, correo notificaciones@gha.com.co - vrivera@gha.com.co, para que obre como Representante Legal de la Compañía e intervenga en la audiencia de conciliación. Actuando como parte convocada.

Lo anterior con el fin de llevar a cabo audiencia **DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO** de conformidad a la Ley 2220 de 2022. El conciliador a cargo de esta audiencia es la Doctora **MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ** abogada titulada con T.P. 76197 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de conciliadora del Ministerio y de Justicia y en el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán.

ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con la solicitud presentada por la parte convocante, se pretende el siguiente objetivo: "AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL DIA 19 DE MAYO DE 2024, A LA ALTURA DEL KILOMETRO 5 + 514 VEREDA MATA REDONDA EN EL MUNICIPIO DE PIENDAMO, ENTRE EL VEHICULO DE PLACA **TKK-733** Y LA BICICLETA MARCA **GIANT**, MARCO No. **G7321846**, LINEA **OCR3** DE COLOR **NEGRO** EN DONDE FALLECE EL SEÑOR **RUBER SANMARTIN BETANCOURT (Q.E.P.D)**. SE DEJA CONSTANCIA DE QUE POR PARTE DE **EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C** SE REALIZA UN OFRECIMIENTO POR UN VALOR DE VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000.00) VALOR QUE NO FUE ACEPTADO POR LA PARTE CONVOCANTE."

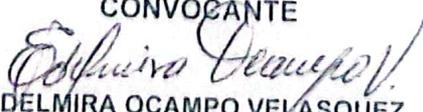
Instalada la Audiencia de Conciliación se les explicó a las partes el alcance de las disposiciones de la Ley 2220 de 2022 y las obligaciones que derivan de la presente diligencia. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a cada una de las partes a fin de que expusieran sus puntos de vista. Una vez escuchadas las partes sobre el asunto y que el conciliador ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites del acuerdo, se procedió a analizar el asunto objeto de controversia, donde la parte convocada **MANIFIESTAN QUE NO EXISTE ÁNIMO CONCILIATORIO** sobre los hechos y pretensiones presentados por la parte convocante.

No existiendo acuerdo entre las partes y una vez leída y aprobada por las mismas, el Centro de Conciliación declara **FRACASADA** la presente diligencia, habiéndose Cumplido el requisito de procedibilidad y advirtiéndole a la parte solicitante que, si así lo desea, puede acudir a la vía Judicial para hacer valer el derecho que pretende.

En constancia de lo anterior una vez leída y aprobada por las partes se da por terminada la audiencia siendo las 10:00 a.m. se firma por la conciliadora a cargo de la diligencia a los veintinueve (29) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

LAS PARTES:

CONVOCANTE


EDELMIRA OCAMPO VELASQUEZ
CCNo. 29.498.054 de la Florida -Valle.



Dr. MANUEL FERNANDO BENAVIDES
CC No. 10.697.075, expedida en Patía-El Bordo,
T.P No. 321.561 del Consejo S. de la Judicatura
Apoderado parte convocante.

CONVOCADA

LUIS ENRIQUE FAJARDO CAMPO.
CC No. 10.543.864 expedida en Popayán.

CARLOS IVAN DIAZ CUCHILLO,
CC No. 1.061.538.327 expedida en Piendamó-Cauca.
Representante legal **Cooperativa de transportes Tunja LTDA**

Dr. JORGE LUIS CIFUENTES DOMINGUEZ,
CC No. 1.061.530.710 expedida en Piendamó-Cauca,
T.P No. 239.316 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado de las partes convocadas

Dr. VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO
CC No. 1.063.810.409 expedida en Timbío-Cauca,
T.P No. 294.330 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado de EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C

MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ
CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Registro No. 055887 Folio. 66 libro No. 4

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTA ACTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.